CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA:	YANETH ELENA QUINTERO RINCÓN
IDENTIFICACIÓN:	C. C. No. 49.735.374 de Valledupar
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOSTENIMIENTO INCLUYENDO OPERARIOS, MAQUINARIA, SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO DE FUTBOL "SIERRA NEVADA" DEL DISTRITO DE SANTA MARTA
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($ 200.223.093)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, mayor de edad, identificada con la con C.C. N° 57.430.100, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcaldesa Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,** con NIT 891.780.009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATENTE,** por una parte; y por la otra **YANETH ELENA QUINTERO RINCÓN**, identificada con C.C. No. 49.735.374 de Valledupar, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato para la **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOSTENIMIENTO INCLUYENDO OPERARIOS, MAQUINARIA, SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO DE FUTBOL "SIERRA NEVADA" DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de acuerdo con los artículos 1º. y 2º. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el Distrito como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.

SEGUNDA. Que en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el numeral 2º, literal b), del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA. Que de acuerdo con los estudios previos suscritos por la Secretaría General, se requiere contratar la "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOSTENIMIENTO INCLUYENDO OPERARIOS, MAQUINARIA, SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO DE FUTBOL "SIERRA NEVADA" DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**", razón por la cual se hace necesario suscribir el presente contrato.

CUARTA. Que de acuerdo con el monto determinado para el presupuesto oficial se adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-009-2023 con el objeto de contratar la "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOSTENIMIENTO INCLUYENDO OPERARIOS, MAQUINARIA, SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO DE FUTBOL "SIERRA NEVADA" DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**".

QUINTA. Que surtidas todas las etapas perentorias y preclusivas de este proceso de selección, fue adjudicada mediante acto administrativo No. 790 del 21 de septiembre de 2023, y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del contrato.

SEXTA. Que EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El Contratista con plena autonomía técnica de su parte se obliga a la **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOSTENIMIENTO INCLUYENDO OPERARIOS, MAQUINARIA, SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO DE FUTBOL "SIERRA NEVADA" DEL DISTRITO DE SANTA MARTA". PARÁGRAFO. CONTROL DE CALIDAD:** El Contratante, se reserva la facultad de rechazar los servicios que a su juicio no reúna las características, especificaciones y demás requisitos exigidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Hacen parte de las especificaciones del contrato a celebrarse, las que se establecen a continuación y las que se tomen de la propuesta una vez sean revisadas y aprobadas:

- ***PERSONAL:***

Se deberá contar con un equipo mínimo de seis (06) personas incluyendo mínimo 1 coordinador, este personal debe cumplir con los siguientes requisitos y perfiles:

- Personal uniformado adecuadamente de acuerdo con las funciones y labores que deba cumplir.
- Personal debidamente identificado, mayor de edad.
- Cumplimiento de las normas de seguridad.
- Reemplazos inmediatos en casos de ausencias o necesidad de cambio.
- Todo cambio de personal requiere autorización del supervisor del contrato, y el nuevo operario debe tener iguales o mejores condiciones.
- La dotación de seguridad industrial y bioseguridad como uniformes, guantes, botas, carné y demás elementos necesarios para que el personal de mantenimiento y aseo puedan ejecutar su labor de manera eficiente.

Dicho equipo estará bajo la supervisión del coordinador.

El oferente deberá suministrar con su propuesta, información sobre la organización técnica y administrativa con que cuenta para el desarrollo del objeto contractual. Los requerimientos mínimos del servicio son los siguientes:

- ***RECURSO HUMANO.***

Se requieren veinte cinco (05) operarios y Un (1) Coordinador distribuidos así:

ÍTEM	CONCEPTO	PERFILES	CANTIDAD
1	COORDINADOR PROFESIONAL (INGENIERO CIVIL O AFIN)	• Profesional, en ingeniería civil o industrial, con especialización en áreas afines a la profesión, con un mínimo de cinco (5) años de experiencia general en la coordinación de servicios de aseo y/o mantenimiento y coordinación de personal, acreditado por la empresa donde ha prestado su servicio. deberá contar con libreta militar.	1
2	PLOMERO	• Mayor de edad • Conocimientos básicos en mantenimiento y conservación de redes hidráulicas y hidrosanitarias. • Experiencia mínima de 6 meses en mantenimientos preventivos y correctivos de redes hidráulicas y hidrosanitarias. • Conocimientos y experiencia en manejo y control de herramientas y equipo de mantenimiento. Para el personal masculino, adicionalmente, deberá contar con libreta militar	1
3	ELÉCTRICO	• Deberá ser técnico, tecnólogo o tener curso en el área de la electricidad. • Conocimiento y aplicación de técnicas de mantenimiento • Experiencia mínima de 6 meses con equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos y/o electromecánicos.	1

ÍTEM	CONCEPTO	PERFILES	CANTIDAD
		• Mayor de edad. Para el personal masculino, adicionalmente, deberá contar con libreta militar.	
4	JARDINERO	• Formación básica primaria. Mayor de edad. • Tener mínimo 12 meses en labores de jardinería. • Para el personal masculino, adicionalmente, deberá contar con libreta militar. • Certificado de trabajo en alturas.	1
5	SERVICIOS GENERALES	• Mayor de edad • Conocimientos básicos en mantenimiento y conservación de instalaciones de bienes muebles e inmuebles. • Experiencia mínima de 12 meses en cargos de operario de servicios generales. • Experiencia mínima de 6 meses en mantenimientos preventivos y correctivos. • Conocimientos básicos en mantenimiento y conservación de instalaciones de bienes muebles e inmuebles. • Conocimientos y experiencia en manejo y control de herramientas y equipo de mantenimiento. Para el personal masculino, adicionalmente, deberá contar con libreta militar	2

PARÁGRAFO PRIMERO: El personal anteriormente descrito prestará los servicios, cantidades y actividades según cronograma indicado por el coordinador previo visto bueno del supervisor en cada uno de los escenarios deportivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para acreditar este requisito habilitante el proponente debe incluir en la propuesta, carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente donde certifique que cuenta con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los mantenimientos deberán basarse en la necesidad del escenario deportivo, así como lo contemplado en el manual general de mantenimiento anexo.

PARÁGRAFO CUARTO: Se debe dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos del proceso de contratación.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($200.223.093,00)** incluido I.V.A. y demás erogaciones que correspondan con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO. El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, demás gastos inherentes a causar.

QUINTA. FORMA DE PAGO. El Distrito realizará pagos mensuales de conformidad con la oferta económica presentada y aprobada, pagadero mes vencido de acuerdo con los servicios, cantidades y/o elementos efectivamente suministrados (informe de actividades), presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso).

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaría General. Si el

contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", de igual manera el contratista deberá allegar por medio de correo electrónico las facturas de cobro las cuales deberán contener archivo PDF (Factura) y archivo XML (Verificación), para así realizar por parte de la Secretaria de Hacienda el pago correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contar desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Distrito pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1441 del 3 de agosto de 2023, expedido por el Líder del programa de Presupuesto.

SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Los servicios será presentados en las Instalaciones de las dependencias de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, descritos en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Una vez se efectúe el perfeccionamiento del contrato, se expida el Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución

NOVENA. FORMA DE EJECUCION: Se ejecutará contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el supervisor.

DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.** Tener acceso a las instalaciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.** Obtener la colaboración necesaria del DISTRITO DE SANTA MARTA, para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá:

1) Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan.
2) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
3) Responder por la buena calidad del servicio contratado
4) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
5) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente.
6) Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
8) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato.
9) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Realizar las labores de mantenimiento y reparaciones cuando así lo requiera el contratante, el cual se hará de una forma sumario, expedito y preferente.
2) Garantizar la buena calidad de las reparaciones y/o suministro que el contratista proporcione al contratante para con los escenarios.
3) Hacer entregar al contratista de los elementos o bienes en mal estado que le sean cambiados a los escenarios en mantenimiento.
4) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normativa concordante.
5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor.
6) Presentar los informes mensuales, o cuando el supervisor los requiera.
7) Mantener vigente durante la ejecución del contrato las garantías exigidas dentro del mismo.
8) Contar con los equipos y elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del Contrato.
9) Disponer del personal expuesto en las condiciones establecidas dentro del proceso, del contrato a celebrar y el personal presentado en la oferta.
10) Tener en cuenta y aplicar los manuales de mantenimiento.
11) Adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y sostenibilidad de la estructura, función y oferta de los escenarios deportivos.
12) Suministrar informes de todos los accidentes de trabajo en el evento en que estos ocurran; por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta de EL CONTRATISTA.
13) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las normas legales vigentes.
14) En caso de alguna novedad o emergencia que llegare a surgir en horas no laborales, EL CONTRATISTA deberá estar disponible para atender la misma.
15) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente.
16) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
17) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
18) Disponer del personal necesario requerido según la solicitud del supervisor.
19) Efectuar entre otras las siguientes acciones: Mantenimiento de campos deportivos en grama natural y sintética, mantenimiento de cuerpos de agua (piscinas), mantenimiento de infraestructura, mantenimiento de zonas duras y canchas deportivas, mantenimiento de mobiliario urbano y señalización, mantenimiento de maquinaria y equipos, mantenimiento de equipos de aire acondicionado, mantenimiento de pistas especiales (patinaje, atletismo, entre otras), mantenimiento de superficies sintéticas, manejo ambiental.
20) Atención telefónica - Helpdesk: en caso de que el funcionario asignado por la Oficina de la alcaldía de Santa Marta, requiera reportar una falla sobre el objeto principal del contrato. El número telefónico por marcar para reportar el problema y recibir atención inmediata de nivel uno, debe ser una línea 01-8000 o en su defecto una línea local. Por otra parte, La alcaldía de Santa Marta, en ningún caso se tendrá que entender con terceros en el tema de soporte ni tampoco en lo relacionado con las herramientas necesarias para efectuar la medición de los niveles de servicio acordados.
21) Atención en Sitio: En caso de que la atención de nivel uno (Atención telefónica – Helpdesk) no fuera suficiente para resolver el problema reportado y se requiera soporte nivel dos en sitio, este deberá prestarse dentro de las 4 horas hábiles siguientes a dicho reporte entre días hábiles. El tiempo de reparación con que cuenta el técnico que prestará el servicio en sitio es de máximo cuatro horas, teniendo como límite horario para solucionar el problema, las 18:00 horas. El nombre, número del documento de identidad, fecha y hora en la que se prestará el servicio en sitio; debe

ser informado a la persona que autoriza el ingreso en las Instalaciones, y el o los funcionarios que prestarán el servicio en sitio deben identificarse a su arribo a las instalaciones.

22) Suministrar los materiales, equipos, herramientas, la mano de obra requerida y el personal idóneo para la ejecución de los trabajos, directamente empleado por EL CONTRATISTA, necesarios para la ejecución del contrato.
23) Vincular para el desarrollo del presente contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados por la violencia, en una cantidad mínima de dos (2) trabajadores, en la nómina requerida para el proyecto.
24) El contratista se obliga a disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual; los costos de transporte serán asumidos por el contratista. Así mismo, los servicios de cargue y descargue.
25) Cumplir con las obligaciones, labores del personal contratado en la ejecución del contrato.
26) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DISTRITO:

1) Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.
2) Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3) Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4) Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
5) Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
6) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual.
7) Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1) Pagar oportunamente para la cabal ejecución del Contrato una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del Contrato.
2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la calidad de este.
3) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor.
4) Asignar al personal del Distrito que estará supervisando y/o colaborando en la realización de las actividades que se desarrollarán para ejecutar el Contrato.
5) Mantener una comunicación oportuna y expedita con el Contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato y en su etapa post contractual.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará como supervisor del presente contrato a la SECRETARÍA GENERAL, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del **Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta,** identificado con **NIT 891.780.009-4**, la cual contendrá los siguientes amparos:

1) **CUMPLIMIENTO**: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

2) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Deberá garantizar la calidad del servicio adquirido por el diez (10%) del valor del contrato con una vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

3) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados por el 10% del valor del presupuesto estimado a contratar, hasta finalizar el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

4) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el **CONTRATISTA** con el personal suministrado para la ejecución del contrato, por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

5) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Deberá garantizar los daños y/o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas y derivados de la ejecución del contrato de prestación del servicio de aseo y cafetería, por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad

a lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO QUINTO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y de la presentación y aprobación de la Garantía Única.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONTRATO. El plazo y el valor del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, decisión que será recogida en el otrosí correspondiente suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Al presente contrato se le aplicarán los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral por parte del DISTRITO, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El Distrito no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el DISTRITO y EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita por el Distrito, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 como tampoco podrá celebrar subcontratos en virtud del mismo, sin el consentimiento previo y escrito del Distrito, quien no está obligado a explicar las razones de su negativa, si fuere del caso. Si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. El contratista, no podrá ceder el contrato ni subcontratará persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del Distrito, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

PARÁGRAFO: En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, el Distrito no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones

contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por EL CONTRATISTA, el DISTRITO se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por EL CONTRATISTA a fin de autorizar dicha terminación.

VIGÉSIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá, mediante resolución motivada, declarar la caducidad administrativa del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que declara la caducidad del contrato, el DISTRITO hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra EL CONTRATISTA y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIÓN POR RETARDO: Las partes convienen establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, así: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Distrito podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas del 2% diario hasta un máximo del 20% del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar, previa aplicación del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, el contratista pagará al Distrito una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. El Distrito, podrá además hacer efectiva la Garantía del Contrato. El valor de las multas y de la penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Distrito de Santa Marta y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. Para la declaratoria del incumplimiento se dará aplicación del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a ELCONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la finalización del mismo. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: "En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del (DELEGATARIO- CONTRATANTE), para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos:

1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente:

    a) Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión.
    b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o adiciones.
    c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique.
    d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución.

2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes).
3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.
4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.
5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control.
6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988." (Tratándose de compañías de Seguros se debe identificar la forma en que la cesionaria estaría preparada para atender lo relacionado con la suscripción y la atención de siniestros de las pólizas de seguro de los contratos que recibiría como consecuencia de la cesión).

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTA MARTA	CONTRATISTA
Nombre: Hilda María Borja Vega Cargo: Secretaria General Dirección: Calle 14 No. 2-49 Teléfono: 6054209600 extensión 1208 E-mail: secretariageneral@santamarta.gov.co	Nombre: Yaneth Elena Quintero Rincón Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 16D No. 11B - 51 Urb. Riascos – Santa Marta. Teléfono: 3175564726 E-mail: conservaciondeescenariosdeportivos2022@outlook.com

TRIGÉSIMA CUARTA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA certifica a La Entidad que sus recursos no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos, provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del

terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato, EL CONTRATISTA llegare a ser: (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, en especial los descritos en el Código Penal en los artículo 323 y 345 o los que en el futuro señale ley posterior modificatoria o (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, EL DISTRITO tendrá derecho de terminar unilateralmente el Contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al Contratista. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a La Entidad la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que La Entidad requiera.

TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en EL DISTRITO de SANTA MARTA y el domicilio contractual es EL DISTRITO de SANTA MARTA.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Santa Marta

Por el Distrito

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Por el Contratista

YANETH ELENA QUINTERO RINCÓN
C. C. No. 49.735.374

Proyectado por: **Oscar Polo García**	Revisado Por: **Greysi Ávila Campo**
Cargo: Asesor Externo	Cargo: Directora de Contratación
Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	